ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA ARTICULO 2 NUMERAL 5 LEY 1150 DE 2007	
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 NRO. 7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2° PARÁGRAFO 1 Y DECRETO NACIONAL 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.	
FECHA	**NOVIEMBRE DE 2025**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA**

En virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 artículo 2º Parágrafo 1 y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto Nacional 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación por medio de la modalidad de selección de Mínima cuantía para el **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE NECESIDAD:

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*
Que mediante el artículo 144 del Decreto Distrital 312 del 29 de diciembre de 2016 se crea el Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta (INDETUR), como un ente descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y el cual inicio actividades mediante acta de reunión de fecha10 de noviembre de 2017 y se adoptan los estatutos mediante acuerdo No 001 de fecha 10 de noviembre de 2017.

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 209 preceptúa que: L*a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Que INDETUR, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el Director del Instituto, en cumplimiento a las funciones y atribución establecidas en el Numeral 4 del Artículo 15 del Acuerdo No. 001 del 10 de noviembre de 2017, que señala: *"Expedir actos administrativos, celebrar contratos, acuerdos, convenios-*

que se requieran y ejercer su representación legal, de acuerdo con las normas vigentes".

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:
Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación legal y constitucional que tiene INDETUR de cumplir con los fines del estado, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, cando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo y por el cual fue creado, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que el INDETUR necesita con carácter urgente poder realizar el presente proceso de contratación con miras a poder obtener el suministro de los materiales e implementos con los que podrá llevar a cabo sus actividades misionales y administrativas en la vigencia actual, motivo por el cual, se hace más que necesario, imperioso el poder llevar adelante, la escogencia del contratista que desempeñara el objeto contractual de la referencia.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.1 OBJETO:
El objeto del presente proceso de contratación, bajo la modalidad de mínima cuantía será la **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**"

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

NIVEL	CÒDIGO	DESCRIPCIÒN
Familia	44100000	Maquinaria, suministro y accesorios de oficina
Clase	44120000	Suministros de oficina
Familia	52000000	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo.
Segmento	50000000	Alimentos, bebidas y tabacos

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El proceso de contratación que se adelantará tiene por finalidad la adquisición de los bienes y servicios que a continuación se describen, con sus especificaciones técnicas y cantidades, las cuales deben estar contenidas en las propuestas que presenten los interesados en participar en este proceso de contratación de mínima cuantía. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LISTA	PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN	UM	CANTIDAD
1	GANCHO	Gancho Presión Doble Clip Metálico Oficina 2 Pulg 51mm x 12	PACK	1
2	AZUCAR	Azuca x Paquete Stick Pack	UNIDAD	4
3	PAPEL HIGIENICO	Papel Higienico Triple Hoja	UNIDAD	204
4	CAFÉ	Café Tostado y Molido x Libra	UNIDAD	20
5	CARPETA LIBRE DE ACIDO	Carpeta Libre de acidos Oficio con gancho	UNIDAD	80
6	RESMA CARTA	RESMA DE PAPEL CARTA	UNIDAD	80
7	TABLERO	Tablero en vidrio templado Módulo 120*80 Cm Blanco (con instalación)	PACK	1
8	TOALLAS ABSORVENTES	Toallas Absorvente - Tipo Papel Scott	UNIDAD	20
9	TINTA - TONER	Tinta Epson L3210 Negra	UNIDAD	10
10	TINTA - TONER	Tinta Epson L3210 Amarillo	UNIDAD	10
11	TINTA - TONER	Tinta Epson L3210 Magenta	UNIDAD	10
12	TINTA - TONER	Tinta Epson L3210 Azul	UNIDAD	10
13	Marcadores Borrables	Marcadores Borrables -Rojo x caja	Unidad	2
14	Marcadores Borrables	Marcadores Borrables - Negro x caja	Unidad	2
15	Ambiendores Areosol	Ambiendores Areosol - Vainilla	Unidad	5
16	TINTA - TONER	TINTA PARA IMPRESORA HP Laser Jet Pro M130 fw 17a con chip (Genericos)	UNIDAD	8
17	TINTA	TINTA PARA IMPRESORA HP Laser MFP 137 fnw (105A) con Chip (Genericos)	UNIDAD	15
18	Vasos de Carton	Vasos de Carton 7 onz x 40	Unidad	25
19	USB	USB 32 GB	UNIDAD	10
20	Crema Instantanea no Lactea	Crema Instantanea no Lactea Display x 100 unid	UNIDAD	10
21	Carpeta de presentación con bolsillo	Carpeta de presentación con bolsillo - Blanca	Unidad	50
22	Palitos Revolvedores de Café	Palos, Palillos y Mezcladores de Madera x 500 unidades	PACK	4

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: además de las obligaciones inherentes del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

2.4.1. Obligaciones o actividades específicas a desarrollar por el contratista:
1. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en la invitación publica y en la propuesta presentada de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Presentar las pólizas de garantía a la normatividad vigente y las especificaciones técnicas requeridas de conformidad con las necesidades de la entidad exigidas en la invitación y documentos previos.
3. Entregar oportunamente los elementos y servicios dentro del tiempo establecido en el lugar, en los términos previstos en la invitación publica y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y en general observando re- normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
4. Suscribir la correspondiente acta de inicio
5. Prestar todos y cada uno de los servicios y bienes descritos en su propuesta.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
7. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,
SENA, e ICBF).
8. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.5. OBLIGACIONES DE INDETUR
1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la celebración del

contrato.
2. Expedir el correspondiente registró presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3. Cancelar el valor de los pagos de manera oportuna en la forma establecida en el contrato.
4. Facilitar la información requerida para la correcta ejecución del contrato.
5. Ejercer la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato.
6. Las demás obligaciones inherentes al contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:
El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5. "Contratación mínima cuantía. ‹Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."
3.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, referidos a la modalidad de contratación de mínima cuantía y el Decreto Nacional 1082 de 2015.
Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**", y, dado que este Instituto necesita obtener el suministro de los materiales e implementos necesarios para desempeñar sus actividades misionales y administrativas, se hace necesario realizar le presente proceso de contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO:
El Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, para adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un presupuesto de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTRA Y TRES MIL PESOS ($ 9.253.853) M/CTE,** proceso que será adjudicado a la propuesta que presente los valores unitarios más bajos, IVA incluido, a excepción de los artículos que se encuentren exentos del mismo, con respecto a cada uno de los ítems solicitados en las especificaciones técnicas anteriormente referencias, de igual manera el valor del contrato corresponde al monto que en la actualidad el Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, cuenta en el rubro que está destinado para poder satisfacer esta necesidad.

4.2. FORMA DE PAGO:

El Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta se compromete a realizar el pago de la siguiente manera: se cancelará el ciento por ciento (100%) del valor total de la oferta aceptada una vez sean suministrados los bienes a entera satisfacción, cuando sean requeridos, cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 - sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista y entrada de Almacén.

NOTA: Plazo de pago, que, en todos los casos No podrá ser superior a (120) días de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: El Instituto no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONSTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecides en el contrato.

El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.3. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el monto total, es decir, el presupuesto establecido para este contrato. Dicho plazo contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.4. VIGENCIA:
Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando INDETUR así lo requiera y solicite al CONVENIENTE.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

En consideración a que el contrato a celebrar es de los denominados Mínima Cuantía cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**" se escogerá en consideración a la propuesta más baja sin que exceda el presupuesto designado por INDETUR para este proceso de contratación.

6. MATRIZ DE RIESGOS

Siguiendo los lineamientos de las circulares de Colombia Compra Eficiente y demás normas aplicables del ordenamiento jurídico colombiano, la matriz de riesgos del presente estudio se encuentra contenida en el documento anexo 1.

7. POLIZAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. Decreto Nacional 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4.
Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando la naturaleza de las actividades, El contratista no deberá constituir garantía a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA, identificado con NIT 901131788-5.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA CUBADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el Instituto NO está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser un procedimiento de selección de Mínima Cuantía, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, debido a que es un procedimiento que se cobija con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y, por ende, no debe hacerse este análisis en la señalada modalidad de selección de contratación pública contenida en este documento.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisor del mismo al SUBDIRECTOR CORPORATIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA.

CARLOS ANDRES PAEZ ROJAS
Subdirector corporativo
Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta